

**Declaración en nombre de un grupo de países en la 24^a edición de sesiones del Consejo de
Derechos Humanos**

Debate General – Artículo 3

“ Empresas Transnacionales y Derechos Humanos ”

Ginebra, Septiembre, 2013

Sr. Presidente,

Presentamos esta declaración en nombre del Grupo Africano, el Grupo Árabe, Pakistán, Sri Lanka, Kirguistán, Cuba, Nicaragua, Bolivia, Venezuela, Perú y Ecuador.

Los Estados que suscriben esta declaración miran con beneplácito los avances realizados por el Consejo de Derechos Humanos con el fin de abordar los aspectos del rol y las responsabilidades de las empresas transnacionales y los derechos humanos; en particular, el trabajo del ex Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, John Ruggie, quien elaboró los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la resolución (A/HRC/RES/17/4), de julio de 2011; y, la creación del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y otras Empresas, con el mandato de "promover la difusión amplia y efectiva de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos".

El creciente número de casos de abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por las empresas transnacionales, nos recuerda la necesidad de avanzar hacia un marco jurídicamente vinculante para regular el trabajo de las empresas transnacionales y para proporcionar protección, justicia y reparaciones adecuadas a las víctimas de abusos contra los derechos humanos, relacionados con las actividades de ciertas empresas transnacionales y otras empresas.

La aprobación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en julio de 2011, de los "Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar", fue un primer paso, pero sin un instrumento jurídicamente vinculante, se quedará como tal: un "primer paso" sin ninguna consecuencia trascendental. Un instrumento jurídicamente vinculante podría proveer del marco para mejorar las capacidades del Estado en la protección de derechos y la prevención de violaciones.

Somos conscientes de que los instrumentos jurídicos no vinculantes, como los Principios Rectores y la creación del Grupo de Trabajo, con poderes limitados para llevar a cabo el control del cumplimiento de las empresas con los Principios, son sólo una respuesta parcial a las cuestiones urgentes relacionadas con los abusos a los derechos humanos por parte de las empresas transnacionales. Estos principios y mecanismos no abordan correctamente el problema de la falta de responsabilidad de las empresas transnacionales a nivel mundial y la ausencia de reparaciones adecuadas para las víctimas.

Un instrumento internacional jurídicamente vinculante, adoptado dentro del sistema de Naciones Unidas, dejaría en claro las obligaciones de las empresas transnacionales, tanto en el ámbito de los derechos humanos como frente a los Estados; y, permitiría establecer reparaciones justas para las víctimas, en casos en los que sea claramente imposible procesar, de manera efectiva, a las empresas con la legislación doméstica.

Por último, los Estados que suscriben esta declaración desean renovar su compromiso de trabajar en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante, sobre la base de una cuidadosa y seria evaluación de las opciones disponibles en el marco del Consejo de Derechos Humanos. El logro de este objetivo beneficiará a las personas en todas partes y contribuirá a mejorar el nivel de gozo de los derechos humanos y de protección del medio ambiente.

Gracias Sr. Presidente